



**Resolución de 17 de octubre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes, por la que se convocan ayudas para la acreditación, en el curso académico 2023-2024, de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado, mediante pruebas convocadas por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería.**

En materia de estudios, el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente.

Igualmente, para acceder a los programas de movilidad internacional de estudiantes resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español.

Esta Universidad, a través de su Centro de Lenguas, viene programando cada curso académico exámenes adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para que el estudiantado pueda acreditar las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado que cursa en esta Universidad de Almería.

Desde el curso académico 2014-2015 se vienen convocando, por la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, destinadas a los estudiantes que hayan obtenido Beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

Considerando que existen estudiantes de esta Universidad que quedan fuera del ámbito de aplicación de las referidas ayudas por no ostentar la condición de Becario del MEFPD, en coherencia con el contexto descrito, y con el objetivo de facilitar a estos estudiantes la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado mediante la realización de las pruebas convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad atendiendo al compromiso expresado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de septiembre de 2015, para convocar con carácter anual ayudas a tal fin, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 7 de diciembre), ha resuelto:

Aprobar la convocatoria de **ayudas para la acreditación, en el curso académico 2023-2024, de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado, mediante pruebas de nivel B1 convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad**, con sujeción a las bases que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/8</b>
 UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				



22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece los artículos 123 y 124 de la Ley 3 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Encarnación Carmona Samper



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>2/8</b>
				
UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Ayudas para la acreditación, en el curso académico 2023-2024, de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado, mediante pruebas convocadas por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería

Artículo 1. Objeto.

- 1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones y el procedimiento para conceder, de oficio, ayudas a los estudiantes de la Universidad de Almería que hayan acreditado la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado, en el curso académico 2023-2024, mediante alguna de las pruebas de nivel B1, especificadas en el artículo 2.1.a), convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad.
2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.
3. Los estudiantes podrán obtener, si reúnen los requisitos, sólo una ayuda, incluyendo cualquier convocatoria para esta misma finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Podrán obtener estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Almería que cumplan los siguientes requisitos:
a) Haber superado las pruebas con sello Certacles (ACLES y Binivel) en inglés, ACLES de francés, o las pruebas propias de la UAL en otras lenguas organizadas por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería de nivel B1 para la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado. Todas estas pruebas se tendrán que haber realizado a partir del 1 de septiembre de 2014, fecha de referencia del curso académico 2014-15 en que se implantaron estas ayudas.
b) Haber incorporado en su expediente académico en el curso académico 2023-2024, la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado mediante la superación de las señaladas pruebas. A los efectos de esta convocatoria, se considera que el curso académico está comprendido entre el 27 de septiembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2024. En caso de presentarse y superar más de una prueba de acreditación de distinto nivel, sólo será aplicable esta resolución de gratuidad a una única acreditación.
c) No cumplir con los requisitos establecidos en las ayudas para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocadas por la Junta de Andalucía o la Universidad de Almería a partir del curso académico 2014-15, destinadas a los estudiantes que hayan obtenido Beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes durante la realización de los estudios de Grado que esté cursando, de acuerdo con la condiciones establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

- 1. Estas ayudas se financian con cargo a la financiación general del Presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al año 2024.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 18/10/2024, 3/8. Includes a barcode at the bottom.



Artículo 4. **Cuantía de las ayudas.**

1. El importe de la ayuda ascenderá al gasto real realizado por el beneficiario para la matrícula de la prueba y, en su caso, expedición de certificado, no pudiendo superar en todo caso los 85 euros.
2. El Centro de Lenguas emitirá relación certificada respecto a los gastos realizados por los estudiantes incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Artículo 5. **Procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria, sin que tenga que realizarse petición individualizada por los estudiantes incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Artículo 6. **Comisión de Selección.**

1. El estudio de la situación de los estudiantes que puedan ser objeto de concesión de la ayuda por estar incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- La Jefa de la Sección de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora del Centro de Lenguas, o persona en quien delegue.
- La Directora del Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- La Presidenta del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Un Gestor del Servicio de Asistencia al Estudiante, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 7. **Resolución.**

1. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y exclusión. Se podrán realizar resoluciones de concesión siguiendo el procedimiento simplificado descrito en el apartado 3 de este artículo.

2. **Procedimiento ordinario:**

- a) La Comisión levantará acta con la **propuesta de concesión** a los estudiantes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria. Dicha



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/8</b>



UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==



propuesta se hará pública mediante Resolución de concesión provisional del Vicerrectorado de Estudiantes.

b) Ante la propuesta de concesión, se podrá interponer escrito de **alegaciones** en el plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación.

Los estudiantes incluidos en la propuesta de concesión de los cuales se disponga de la cuenta bancaria en su solicitud de participación en las convocatorias de las pruebas realizadas por el Centro de Lenguas de la UAL, deberán confirmar la cuenta bancaria donde se abonará el importe de la ayuda, mediante transferencia bancaria.

En caso contrario, deberán presentar, en el plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la citada propuesta, certificado de la cuenta bancaria en la que figure como titular o cotitular de la misma, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Almería ([www.ual.es/registro](http://www.ual.es/registro)), o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aquellos beneficiarios propuestos que no aporten la citada certificación en el mencionado plazo, y en todo caso antes de la publicación del listado definitivo de estudiantes beneficiarios, se les entenderá por desistidos, quedando excluidos del proceso de adjudicación, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**3. Procedimiento simplificado:**

Para aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para la concesión de estas ayudas fijados en el artículo 2 de esta convocatoria que hayan realizado las pruebas descritas en el artículo 2.1.a) en las convocatorias realizadas por el Centro de Lenguas de la UAL en el curso académico 2023-2024, de los cuales se disponga de la cuenta bancaria en su solicitud de participación en las mismas, se podrá emitir **resolución definitiva de concesión**, a propuesta de la Comisión de selección, previa certificación emitida por el Centro de Lenguas donde conste el número de cuenta bancaria de los beneficiarios.

**4.** Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes que haga pública la **relación definitiva de beneficiarios** de Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. **Publicación de datos y notificación a los interesados.**

1. El texto de la convocatoria se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería y en el punto de acceso electrónico [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas) - Apdo. "Ayuda para la Certificación de Idiomas".



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>5/8</b>
 UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				



2. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto de acceso electrónico [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas) - Apdo. "Ayuda para la Certificación de Idiomas".

3. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud.

4. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos/>).

Artículo 9. **Obligaciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- b) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 10. **Incompatibilidades.**

1. Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad, y en particular con las Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado.

Artículo 11. **Revocación.**

1. Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

2. El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Almería las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>6/8</b>
 UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				



Artículo 12. **Protección de datos.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es)).

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

3. La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- a. Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- b. Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

5. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

6. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la dirección indicada en el apartado "Responsable del tratamiento", o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es)). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>7/8</b>
				
UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				



Artículo 13. **Artículo de género.**

1. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 14. **Norma final.**

- 1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes  
Casa del Estudiante. Planta 2 - Despacho 2.60

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Encarnación Carmona Samper</b>		<b>Fecha</b>	<b>18/10/2024</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==	<b>PÁGINA</b>	<b>8/8</b>
				
UmqdBW49xP+Ty95kD2MFbQ==				